

 **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA SOCIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR SOCIAL; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:** 

DECLARACIONES

I. Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

I.I. Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

I.II. Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

I.III. De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos



los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

I.IV. Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

I.V. Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **“LA PROCURADURÍA SOCIAL”**, por conducto de su Titular que:

II.I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

II.II. Que tiene entre sus objetivos estratégicos el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas del Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

II.III. Que el Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

II.IV. Que, para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **“Las Partes”** con las presentaciones que han quedado descritas anteriormente:

III.I. Que es su voluntad colaborar para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades específicas que deriven del presente convenio.

III.II. Que se reconocen expresamente la personalidad con la que cuentan para la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento.

III.III. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases, criterios y acciones sobre los cuales **Las partes** consolidan sus atribuciones y competencias, en la búsqueda de mejorar y colaborar para la realización de trámites y procesos en los que tienen relación institucional con la finalidad de garantizar y agilizar el acceso a la justicia a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, bajo los siguientes objetivos específicos:

a) El "IJA" dispondrá de espacios en las oficinas que tiene habilitadas para la atención de asuntos, para que personal de la "**LA PROCURADURÍA SOCIAL**" que tenga funciones de Agente de Representación Social, tenga en sitio la oportunidad de imponerse de los acuerdos que ya fueron validados por el "IJA" para que en su caso se emita la vista prevista en el artículo 5 bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 68 Ter del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

b) Propiciar y coordinar una cobertura de atención colaborativa en la que se pueda solucionar los conflictos de las personas en las diferentes sedes con las que

cuentan **Las partes** en todo el territorio del estado de Jalisco, bajo el sistema de derivación institucional y canalización para su debida atención.

c) En el caso de los asuntos en los que no se logre una posible solución alternativa, el "IJA" propondrá a las partes en conflicto, los servicios de la "PROCURADURÍA SOCIAL", para una solución jurisdiccional, pudiendo canalizar a los usuarios que requieran de ejecutar el acuerdo alcanzado por su incumplimiento, lo anterior, bajo los criterios de atención que para tal efecto lleva la "PROCURADURÍA SOCIAL".

d) El "IJA" promoverá capacitación mediante invitación al personal de la "PROCURADURÍA SOCIAL" de los mecanismos alternativos de solución de controversias, con la intención de que el personal cuente con las habilidades para la solución pacífica y dialógica de los conflictos y su debida certificación, para consolidar y promover la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumentos realizar mesas de trabajo que permitan la consolidación de los objetivos del presente instrumento por conducto de sus titulares o mediante oficio de designación que facultará y dará trámite a las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos materia del presente instrumento.

TERCERA. Las mesas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordadas previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos, se tomaran como addendum al presente instrumento.

CUARTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente

convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

QUINTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEXTA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

SEPTIMA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós; no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre "Las Partes", y de conformidad con la normatividad aplicable, pudiendo cualquiera de los suscriptores manifestar su deseo de renovar el presente instrumento cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento del mismo, para lo cual, en caso de que se determine viable, se procederá a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

OCTAVA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las

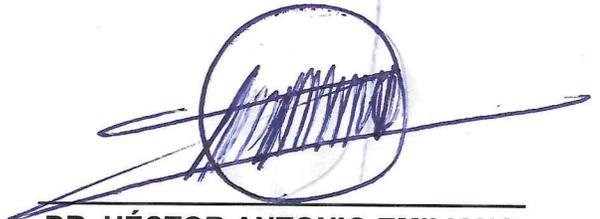
acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 22 días del mes de marzo de 2022.

“EL IJA”

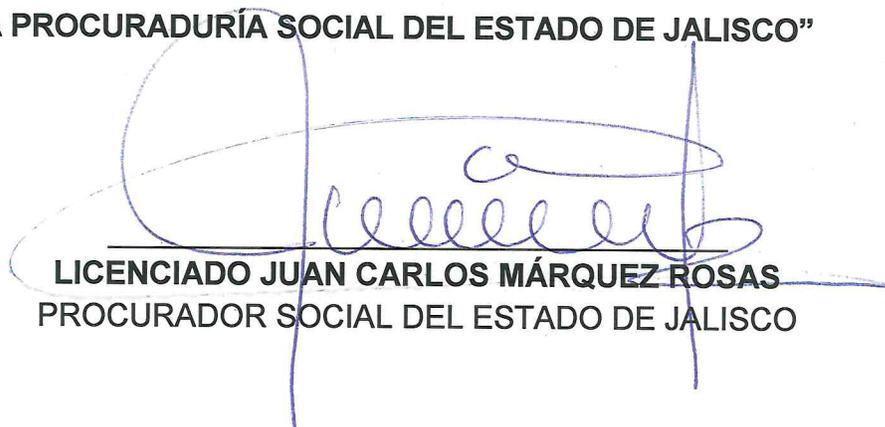


DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL



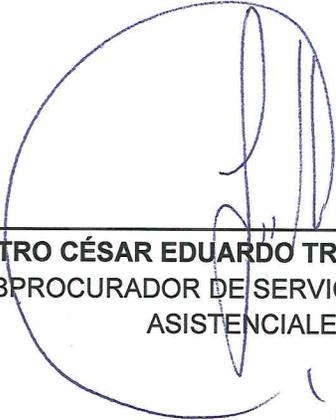
DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO

“LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO”

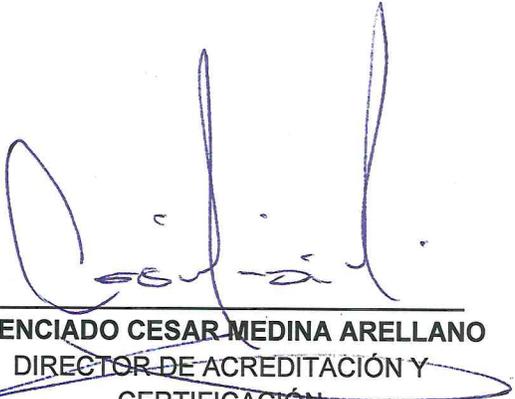


LICENCIADO JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS
PROCURADOR SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO

TESTIGOS:



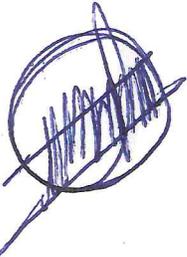
MAESTRO CÉSAR EDUARDO TRUJILLO MENDOZA
SUBPROCURADOR DE SERVICIOS JURÍDICOS
ASISTENCIALES



LICENCIADO CESAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN



LICENCIADO EDGAR ISRAEL OROZCO MONTES
SUBPROCURADOR DE REPRESENTACIÓN SOCIAL



--- Esta hoja de firmas forma parte del **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURIA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO. -----